

## RESOLUCION GENERAL N° 3.013

Salta, 02 de Julio de 2018

VISTO:

La Resolución MD – FACPCE N° 913/18 sobre **Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas Contables Profesionales. Remediación de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general (RT N° 17) y la sección 2.6. de la Resolución N° 41 Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos (RT N° 41) establecen que en periodos de inflación corresponde expresar los estados contables en moneda homogénea y para ello aplicar la Resolución Técnica N° 6 Estados Contables en Moneda Homogénea (RT N° 6);

Que la Interpretación N° 8 de Normas Profesionales: Aplicación del párrafo 3.1 “Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N° 17 (Interpretación 8) estableció en la respuesta a la pregunta 3 que “... esta Federación ha considerado apropiado establecer una solución práctica y utilizar una pauta cuantitativa contenida en la RT N° 17, como indicador clave y condición necesaria para expresar las cifras de los estados contables, e instrumentarla de modo tal que los estados contables, preparados bajo la RT N° 17, deberán reexpresarse para reflejar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda cuando se presente el hecho fáctico de una variación acumulada en los índices de precios, en tres años, que alcance o sobrepase el 100%;

...///

///... Resolución General N° 3.013

Que ante la ausencia de la publicación del IPIM de noviembre y diciembre de 2015, la resolución JG N° 517/16 estableció la forma de elaborar la serie del IPIM para aplicar las Normas Contables Profesionales;

Que, en los meses de febrero, marzo y abril de 2018 la serie mencionada en el inciso anterior superó el 100%;

Que, ante una situación similar ocurrida durante el año 2016, la FACPCE definió no aplicar el análisis de los indicadores de la sección 3.1 de la RT N° 17 y de la sección 2.6 de la RT N° 41, mediante Resoluciones N° 517/16 y N° 527/17 de la Junta de Gobierno de la FACPCE;

Que este Consejo Profesional aprobó mediante Resolución N° 2.759 de fecha 22 de Mayo de 2017 la Resolución N° 517/16 de la JG de la FACPCE;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución de MD – FACPCE N° 913/18 sobre Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas Contables Profesionales. Remediación de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Disponer, que las Normas de Resolución de MD – FACPCE 913/18, tendrán vigencia a partir de los Ejercicios cerrados el 1 de Febrero de 2.018.

...///

///... Resolución General N° 3.013

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG/CP

CRA. JULIA PATRICIA DE BOCK  
SECRETARIA

CR. CARLOS M. JOYA  
PRESIDENTE